



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 155.1**

**MAT.:** Declara Alerta Amarilla Forestal.

**PUNTA ARENAS, 08 MAR. 2010**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue :**

**VISTOS :**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Of. Circular N° 4, de 19.01.2001, del Ministerio del Interior y Ministerio de Agricultura;
6. El Decreto Supremo (I) N° 156, de 2002, de Plan Nacional de Protección Civil;
7. La Solicitud, de 08.03.2010, del Sr. Director Regional de CONAF (S);

**CONSIDERANDO :**

1. Que el incendio forestal declarado en el Sector Parque Nacional Torres del Paine, se ha solicitado la colaboración del BRIFE "Lanceros", de 20 personas para que concurren en apoyo al lugar. Por solicitud de CONAF, determina establecer Alerta Amarilla Forestal en la Provincia de Última Esperanza a contar del día Lunes 08 de Marzo de 2010.
1. Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada, según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

2. **ADÓPTENSE**, por la Corporación Nacional Forestal, CONAF, las medidas de emergencia pertinentes.
3. **ESTABLÉCENSE** que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la coordinación operativa de los organismos participantes y en la provisión y operación de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don Luis Barria Barrientos quien estará facultado para disponer el cambio en el grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.
4. **DISPÓNESE** que la Gobernación, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectiva, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.)** Mario J. Maturana Jaman, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sra. Directora Nacional de la ONEMI
- Sra. Gobernadora Provincial de Última Esperanza
- Sra. Alcaldesa II. Municipalidad de Torres del Paine
- Sr. Director Regional CONAF
- Sr. Jefe Unidad de Fuego CONAF
- Sres. Cuerpo de Bomberos
- Sr. SEREMI de OO.PP.
- Sr. SEREMI de Gobierno
- Sr. SEREMI de Agricultura
- Sr. Director Regional de ONEMI
- Sres. FF.AA. y de Orden
- Sr. Jefe de Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MJM/eps.